

**RESOLUCIÓN: REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD
MUNICIPAL, ARTICULO 417 COOTAD**

DIRECCIÓN QUE EMITE OBSERVACIONES:	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO	
ARTÍCULO DEL PROYECTO DE ORDENANZA	ARTÍCULO PROPUESTO	JUSTIFICACIÓN - LEGAL
<p>"(...) Artículo 1.-Objeto: Expedir el procedimiento administrativo para registrar los bienes inmuebles de propiedad municipal, que se enmarquen dentro lo establecido en el artículo 417, literales b), d), e) y g) del COOTAD, en el Registro de la Propiedad (...)"</p>	<p>"(...) Artículo 1.-Objeto: Expedir el procedimiento administrativo para registrar los bienes inmuebles de propiedad municipal, que se enmarquen dentro lo establecido en el artículo 417, literales b), d), e) y g) del COOTAD, en el Registro de la Propiedad (...)"</p>	
<p>"(...) Artículo 2.-Autorización: - Encárguese a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, o quien haga sus veces; la ejecución del procedimiento administrativo establecido en la presente resolución.(...)"</p>	<p>"(...) Artículo 2.- Entidad Ejecutora.- Encárguese a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, la ejecución del procedimiento administrativo establecido en la presente resolución. (...)"</p>	
<p>"(...)" Artículo 3.-Procedimiento. -</p> <p>1. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, de oficio o a petición de parte, remitirá a la respectiva Administración Zonal, en el término de quince días, el informe respecto a los antecedentes de titularidad del predio de propiedad municipal de dominio de uso público y su concordancia con lo estipulado en el artículo 417 del COOTAD:</p> <p>2. La Administración Zonal correspondiente, una vez que recepte la petición de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, o quien haga sus veces, procederá en el término de treinta días a elaborar el Informe técnico y legal con criterio FAVORABLE O DESFAVORABLE, mismos que contendrán la información respecto al uso y/o ocupación actual del predio; así mismo entregará el respectivo levantamiento planimétrico georreferenciado, el cual contendrá las firmas de responsabilidad.</p> <p>3. La Administración Zonal correspondiente, remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, los respectivos informes y el levantamiento planimétrico georreferenciado y solicitará a la misma que en el término de 15 días le remita el Informe Técnico del bien inmueble requerido.</p> <p>En caso que no se cuente con un número de predio, la Dirección Metropolitana de Catastro deberá generar el catastro respectivo, con los insumos de l numeral 1, 2 y 3.</p> <p>5. Con los insumos de l numeral 1,2, 3 y 4 el a administrador general o su</p>	<p>"(...)" Artículo 3.-Procedimiento. -</p> <p>1. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, remitirá a la respectiva Administración Zonal, de oficio o a petición de parte en el término de 15 días, el informe respecto a los antecedentes de titularidad del predio de propiedad municipal de dominio de uso público en concordancia con lo estipulado en el artículo 417 del COOTAD.</p> <p>2. La Administración Zonal correspondiente, una vez que recepte la petición de la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, o quien haga sus veces, procederá en el término de treinta días a elaborar los Informes técnico y legal con criterio FAVORABLE O DESFAVORABLE, mismos que contendrán la información respecto al uso y/o ocupación actual del predio; así mismo entregará el respectivo levantamiento planimétrico georreferenciado, el cual contendrá las firmas de responsabilidad.</p> <p>3. La Administración Zonal correspondiente, remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro, los respectivos informes y el levantamiento planimétrico georreferenciado; y, solicitará a la misma el Informe Técnico del bien inmueble requerido.</p> <p>4. La Dirección Metropolitana de Catastro, una vez que ha receiptado el pedido de la Administración Zonal, en el término de 15 días le responderá adjuntando el Informe Técnico; en caso de que el bien inmueble no cuente con un número de predio, la Dirección Metropolitana de Catastro, generará el predio en el catastro, e incluirá en el Informe Técnico.</p> <p>5. La Administración Zonal correspondiente remitirá a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, el expediente con los informes de la Zonal y de la Dirección Metropolitana de Catastro</p>	

delegado, en el término de 08 días suscribirá la Resolución, misma que será remitida con todos los anexos a la Dirección Metropolitana de **Gestión de Bienes Inmuebles**, a fin de que ésta de conformidad a sus atribuciones y competencias, proceda con la respectiva protocolización e inscripción del respectivo acto administrativo, culminando así con el perfeccionamiento del mismo.

(...)"

metropolitana de Catastro.

6. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles o quien haga sus veces, con base en el expediente remitido por la Administración Zonal, en el término de 15 días, elaborará el proyecto de resolución, en el que se hará constar la disposición expresa de inscripción en el Registro de la Propiedad y remitirá al Administrador General el expediente completo y el proyecto de resolución para la respectiva suscripción.

7. El Administrador General o su delegado, en el término de 08 días suscribirá la Resolución, misma que será remitida con todos los anexos a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a fin de que ésta de conformidad a sus atribuciones y competencias, proceda con la respectiva protocolización e inscripción del respectivo acto administrativo, culminando así con el perfeccionamiento del mismo.

8. El Registro de la Propiedad, en el término de 15 días inscribirá el acto administrativo en el libro correspondiente.

9. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles remitirá a la Dirección Metropolitana, el documento del Registro de la Propiedad para que se ingrese en el Sistema Catastral dos datos de protocolización e inscripción.

10. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, o quien haga sus veces, realizará las gestiones necesarias para su registro en el inventario municipal.